



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 506 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTO: El Informe N° 338-2015-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 039-2015-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 252-2015-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 947-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, referente al término de la carrera administrativa, señala: "La Carrera Administrativa termina por: ... c) Cese definitivo; y, ..."; asimismo el inciso a) del artículo 35° de la norma precitada, concierne a las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, señala: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Límite de 70 años de edad; ...";

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases De La Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.";

Que, inciso a) del artículo 186° del precitado reglamento, referido a las causales de Cesación Definitiva, señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por la causales justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; ...";

Que, con Informe N° 338-2015-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que al haber revisado el legajo personal de la servidora nombrada MARÍA SANCHEZ BURGOS se han percatado que a la fecha, la referida servidora ha cumplido 70 años, y se observa que tiene como fecha de nacimiento 19 de abril de 1945; por lo cual precisa la mencionada Unidad, que de acuerdo a la edad cronológica de la servidora, ésta contaría con más de 70 años de edad, por lo cual corresponde se declare el cese de la carrera administrativa de la referida trabajadora por límite edad, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que así lo declare; dicho informe es elevado a la Gerencia Municipal, mediante el Informe N° 039-2015-OGA/MVES de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 252-2015-OAJ-MVES la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, en el extremo correspondiente que se emita el dispositivo municipal que declare el cese definitivo de la servidora mencionada en el considerando precedente; por lo cual con Memorándum N° 947-2015-GM-MVES la Gerencia Municipal, solicita se proceda a declarar el cese definitivo por límite de edad, de la servidora Sra. MARÍA SANCHEZ BURGOS, mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el CESE DEFINITIVO de la carrera administrativa, por la causal de límite de edad de la Servidora **MARÍA SANCHEZ BURGOS**, conforme a lo prescrito en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y según los considerandos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, practiquen la Liquidación de Beneficios Sociales que corresponde a la Servidora **MARÍA SANCHEZ BURGOS**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la notificación de la presente Resolución a la Servidora **MARÍA SANCHEZ BURGOS**.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Villa El Salvador
[Signature]
ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
[Signature]
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE